

## RESOLUCION Nro. 0000130

**Lcdo. Eddie Navarrete Guerra**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.
- Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone que: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado”.*
- Que,** el artículo 48 de la norma antes citada establece los casos en los que se utilizará el procedimiento de licitación.

- Que,** el artículo 49 *Ibidem* contempla:” *De las fases Preparatoria y Precontractual. -La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación, así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observación y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evolución hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento”.*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.
- Que,** el artículo 11 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones destinadas a la seguridad interna y externa del Estado y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado.
- Que,** el artículo 89 del RGLOSNCPE estipula que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.
- Que,** el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contratación de seguros, establece que, para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse.
- Que,** el artículo 302 de la resolución NO. RE-SERCOP-2016-0000072 que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el servicio nacional de contratación pública) establece que la Comisión Técnica elaborará el informe de la evaluación de las ofertas, formulando sus observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto, informe que será puesto en consideración de la máxima autoridad o su delegado para la resolución correspondiente.
- Que,** el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 67 y publicado en Registro Oficial Suplemento de fecha 14 de diciembre de 2018, en el artículo 3.19,

establece: “(...) *Mantenimiento de bienes. - Las entidades señala: Seguro. Medida de cobertura de riesgos que están obligados a contratar todas las instituciones que manejan bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento*” (...).”

**Que,** el artículo 50 ibídem, estipula que las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.

**Que,** mediante Resolución No. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en su Artículo 1 lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de Seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(..).”

**Que,** mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

**Que,** mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0609-M del 17 de noviembre de 2022, el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad del PNG designa a los miembros de la Comisión Técnica y la misma se reúne en sesión permanente desde el 17 hasta el 22 de noviembre de 2022, en el que designan a la señora Mariuxi Zurita Moncada como Secretaria Ad-Hoc y cuando culminan la elaboración y revisión de los pliegos recomiendan al delegado de la Máxima Autoridad del PNG que proceda a aprobar los pliegos de Licitación de Seguros para la “*CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS*”.

**Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. 0000111 del 2 de diciembre de 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Licitación de Seguros bajo el código Nro. LCS-DPNG-001-2022 para el “*CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA,*

EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS” así como aprobar y disponer la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso.

- Que,** el 9 de diciembre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica para todas las etapas del presente proceso de contratación; procedieron a suscribir el *ACTA Nro. 002-2022 ACTA DE PREGUNTAS, REPUESTAS Y ACLARACIONES* dejando constancia que existieron 240 preguntas a través del Portal Institucional del SERCOP, mismas que fueron absueltas y no se realizará aclaraciones dentro del presente proceso.
- Que,** el 21 de diciembre de 2022, la señora Mariuxi Zurita Moncada, Secretaria Ad-Hoc de la Comisión Técnica, procedió a suscribir el “*ACTA Nro. 003-2022 ACTA DE CIERRE DE PRESENTACION DE OFERTAS*”, en la que indica que únicamente fue presentada la oferta por parte de SEGUROS ALIANZA S.A. con registro único de contribuyentes Nro. 1790551350001.
- Que,** el 21 de diciembre de 2022, se procedió a suscribir el “*ACTA Nro. 004-2022 CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS*”, por parte de la Lcda. Janier Alexandra Bastidas Técnico de Compras Públicas, en la que indica que SEGUROS ALIANZA S.A. con registro único de contribuyentes Nro. 1790551350001 si puede participar en el proceso LICS-DPNG-001-2022 ya que se encuentra habilitado en el RUP y no consta en el listado de Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos.
- Que,** el 21 de diciembre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica procedieron a suscribir el “*ACTA Nro. 005-2022 DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACION DE ERRORES*” en la que dejan constancia de que se dio apertura de la oferta presentada por SEGUROS ALIANZA S.A. con registro único de contribuyentes Nro. 1790551350001 y que no se solicitará convalidación de errores.
- Que,** el 22 de diciembre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica mediante el “*ACTA Nro. 006-2022 DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS*” dentro del proceso de Licitación de Seguros Nro. LICS-DPNG-001-2022 denominado “*CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS*”, revisaron y calificaron la oferta presentada por SEGUROS ALIANZA S.A. con un puntaje de 99.75 y recomiendan al Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero en calidad de delegado de la Máxima Autoridad del PNG se adjudique el presente proceso a SEGUROS ALIANZA S.A. con número de RUC 1790551350001, por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE CON 36/100 (USD \$394.711,36) SIN IVA y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS CUATRO DIAS (304) días contados a partir del 15 de noviembre de 2022; recomendación que fue ratificada en el ACTA DE INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO, por cuanto el único oferente cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos.

**Que,** mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0756-M del 22 de diciembre de 2022, el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero, solicita a la Directora de Asesoría Jurídica la revisión de la resolución de adjudicación para lo cual remite el informe técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-80, en el que los Responsables (E) del Subproceso de Compras Públicas y de (E) Gestión Administrativa, recomiendan al Director Administrativo Financiero la suscripción de la resolución de adjudicación del proceso de Licitación de Seguros Nro. LICS-DPNG-001-2022 para la *“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AÉREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS”*.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre del 2021.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el procedimiento precontractual de Licitación de Seguros signado con el número LICS-DPNG-001-2022 para la *“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AÉREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS”* a SEGUROS ALIANZA S.A. con número de registro único de contribuyentes 1790551350001, por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE CON 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$394.711,36) SIN IVA y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS CUATRO DIAS (304) días contados desde el 15 de noviembre del 2022.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a SEGUROS ALIANZA S.A. con número de registro único de contribuyentes 1790551350001 la adjudicación del proceso No. LICS-DPNG-001-2022.

**Artículo 3.- DESIGNAR** como administrador de las pólizas de Seguro de Incendio Todo Riesgo, robo, equipo electrónico, rotura de maquinaria, equipo y maquinaria, vehículos, casco de buque, casco aéreo, dinero/valores, responsabilidad civil y fidelidad al Ing. Óscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato respectivo.

**Artículo 4.-** En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicará las normas constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el SERCOP y Codificación de Resoluciones del SERCOP.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**Primera.** - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

**Segunda.-** Disponer la publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y ejecución de esta resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera.

**Tercera. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 11,14 y 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 23 días del mes de diciembre del año 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
**PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

**Certificación:** Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 23 días del mes de diciembre del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada  
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo**  
**Parque Nacional Galápagos**